

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
República de Panamá

201200591



Mano
17-1-12
11:41

Panamá, 13 de enero de 2012.
SMV-COM -03-18993

Señor
Alberto Diamond
Superintendente
Superintendencia de Bancos de Panamá
E. S. D.

**Ref.: INDIGO GLOBAL FINANCE GROUP CORP.
INDIGO OFFSHORE MANAGEMENT INC.**

Estimado Superintendente Diamond:

La Superintendencia del Mercado de Valores ha detectado la circulación de los documentos adjuntos, supuestamente emitidos por ésta entidad, los cuales contienen la rúbrica de los señores comisionados, por medio de los cuales se acuerda otorgar permiso de operación y apertura de cuentas bancarias a través de procedimiento abreviado en el territorio nacional a la empresa **INDIGO GLOBAL FINANCE GROUP CORP.**, y a su filial **INDIGO OFFSHORE MANAGEMENT INC.**

Al respecto, advertimos que los mencionados documentos son fraudulentos, toda vez que ésta autoridad no emite certificaciones o acuerdos de este tipo, ni otorga permisos de operación, ni recomienda apertura de cuentas bancarias; ya que se escapan de nuestras competencias y facultades; por tanto remitimos copia dichos documentos a fin de que se advierta a la comunidad bancaria sobre la falsedad del mismo.

Cabe destacar, que ésta entidad realiza las alertas al mercado de valores, así como se gestionan acciones legales de presentación de denuncia ante el Ministerio Público.

Sin otro particular,

Atentamente,

Julio Javier Justiniani
Comisionado Presidente

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS GERENCIA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS RECEPCIÓN PB	
PARA:	DJS
DE:	Ana
FECHA:	18/1/2012

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

[Signature]
Ex copia Autenticada de su Original
Panamá 24 de Nov de 2011

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Acuerdo No. 16-2011
(De 15 de Nov de 2011)



En uso de sus facultades legales

ACUERDA

PRIMERO: Que la empresa panameña INDIGO GLOBAL FINANCE GROUP CORP, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá. Posterior a la revisión de la documentación (refrendada) aportada por la anterior a esta comisión hemos acordado otorgar permiso de operación y apertura de cuentas bancarias a través de Procedimiento Abreviado en territorio nacional. Apegándose a los debidos procesos, leyes de la República de Panamá y supervisados por esta autoridad.

SEGUNDO: Se procede a enviar comunicado a la SBP.

Dado en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de Nov del año 2011.

[Signature]

ALEJANDRO ABOOD ALFARO
Comisionado Presidente.

[Signature]

JULIO JAVIER JUSTINIANI
Comisionado Vicepresidente

[Signature]

JUAN MANUEL MARTANS SÁNCHEZ
Comisionado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

[Signature]
Ex copia Autenticada de su Original
Panamá 24 de Nov de 2011

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Es copia Autenticada de su Original

Fecha 25 de 11 de 2011

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Acuerdo No. 66 -2011
(De 15 de Nov de 2011)



"Por el cual se otorga a INDIGO GLOBAL FINANCE GROUP CORP.,
autorización de operación en territorio nacional."

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, publicado en la Gaceta Oficial No.23.837 de 10 de julio de 1999, se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá. Su objetivo principal es el de fomentar, establecer y regular las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores.

Que la Comisión Nacional de Valores es un organismo autónomo del Estado, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio separado e independiente del gobierno central con derecho a administrarlo, cuya función primordial es fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo de un mercado de valores en la República de Panamá, así como también orientar, supervisar y fiscalizar a todas las personas naturales o jurídicas cuya actividad esté sujeta por mandato del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, a dicha Comisión.

Que el Decreto Ley 1 de 1999 tiene como principal objetivo el regular, supervisar y fiscalizar el mercado de valores para así fomentar y fortalecer su desarrollo como una actividad financiera relativamente nueva en el país y en toda la región y proporcionar seguridad jurídica a todos los actores y miembros del mercado de capitales y evitar las rigideces que impiden el desarrollo de un moderno mercado de valores.

Desarrollar un mercado de valores en Panamá en una doble dirección, por un lado, fortalecer el mercado interno, y por el otro constituir un mercado de valores con proyección regional e internacional.

Que estos objetivos podrán lograrse con el establecimiento de reglas de buena conducta comercial y normas éticas, el establecimiento de requerimientos de divulgación de información amplios, así como la supervisión y fiscalización de las actividades de los sujetos regulados por este Decreto Ley.

Que esta Comisión ha verificado que la sociedad panameña INDIGO GLOBAL FINANCE GROUP CORP., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá.

Página 2
Acuerdo No. 11
De 15 de Nov de 2011



Que esta Comisión ha llevado a cabo un análisis profundo de la documentación presentada por INDIGO GLOBAL GROUP CORP., a saber: contrato de CPN, información completa de todas las personas naturales o jurídica que participan en la transacción, listado de actividades en las cuales se va a dedicar la empresa en Panamá, listado de empresas nacionales e internacionales dependientes de este capital, planes de negocios locales debidamente refrendados, proyecciones financieras, y listados de posibles inversiones.

Que luego de realizar la revisión integral y detallada de la descripción de la operación financiera a realizar por INDIGO GLOBAL FINANCE GROUP CORP, y su filial INDIGO OFFSHORE MANAGEMENT INC., se ha llegado a la conclusión de que no representa ningún riesgo para el mercado de valores de la República de Panamá.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden.

ACUERDA:

PRIMERO: Se otorga a INDIGO GLOBAL FINANCE GROUP CORP., autorización de operación en territorio nacional.

SEGUNDA: Se procede a enviar comunicado a la SPN para ordenar apertura de cuentas bancarias, emisión de cartas, Swift bancarios y facilitar comunicaciones entre bancos a través de Procedimiento Abreviado en la República de Panamá.

TERCERA: No existe inconveniente alguno en seguir adelante con esta operación financiera, pero debe ser fiscalizado y supervisado adecuadamente el cumplimiento de leyes y reglamentos y el apego a los debidos procesos.

FUNDAMENTO LEGAL: Ver anexo.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25(veinte-cinco) días del mes de Noviembre del año 2011.

ALEJANDRO ABOOD ALFARO
Comisionado Presidente.

JULIO JAVIER JUSTINIANI
Comisionado Vicepresidente

JUAN MANTEL MARTANS SANCHEZ
Comisionado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Ex copia Autenticada de su Original

Panamá 15 de Nov de 2011